

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informándole que a la fecha no se ha allegado al expediente prueba alguna por parte del demandante del correspondiente a la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 21 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 946
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ PÉREZ
Demandada: JOSÉ ORLANDO MONTIEL FERLA Y OTROS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00229-00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se puede observar que no se ha llegado el respectivo certificado de tradición, donde se evidencie el registro de la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble objeto del presente proceso distinguido con M.I No. 384-3490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

A la fecha no se ha recibido prueba alguna que certifique la ejecución de la orden contenida en el auto que admitió la demanda de pertenencia, concretamente la inscripción de la demanda.

Como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante con el objeto que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la sanción prevista en segundo inciso *ibídem*, esto es el archivo del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal,**

RESUELVE:

PRIMERO:

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

ÚNICO : REQUERIR a la parte DEMANDANTE **HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ PÉREZ**, a fin que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, esto es la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del presente proceso distinguido con M.I No. 384-3490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

asb..

Firmado Por:



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0433ecbac23aca68cd5dbde2edb5610082863d8378102d2a4f5197e5e14b94d5**
Documento generado en 21/05/2021 01:46:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>